



Resolución Directoral

Nº 026- 2018-INPE/OGA

Lima, 15 FEB 2018

VISTO, El Informe N° 041-2018-INPE/09.03.01 de fecha 14 de febrero de 2018 emitido por el Jefe del Equipo de Programación y Adquisiciones de la Unidad de Logística, el Informe Legal N° 001-2018-NAM de fecha 15 de febrero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el año fiscal 2017, a requerimiento de Dirección de Tratamiento Penitenciario, la Unidad de Logística contrató la prestación del Servicio de Apoyo Administrativo en el mes de diciembre de 2017;

Que, de acuerdo al Informe N° 041 -2018-INPE/09.03.01, se emitió la Orden de Servicio N° 692-2017 a favor de la Sra. Gissella Delgado Martínez, para la prestación del servicio requerido, en la cual fue prestado del 13 al 27 de diciembre de 2017;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 001-2018-NAM, la emisión de la Orden de Servicio N° 692-2017 vincula válidamente al INPE con la proveedora, debido a que la referida Orden a pesar de encontrarse fuera del ámbito de la normativa en contratación pública por su cuantía, existió un contrato cuyo acuerdo de voluntades se perfeccionó con la emisión y recepción de la referida Orden, siendo procedente el reconocimiento de la deuda pendiente;

Que, de acuerdo al numeral 37.1 del Artículo 37° de la Ley General del Sistema Presupuestario, aprobada mediante Ley N° 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por el cual aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en los artículos 7° y 8°, establece que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, disponiendo que la resolución que reconoce el adeudo generado en un ejercicio fenecido sea expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, de acuerdo al artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se le delega esta facultad de manera expresa;



Que, para tramitar el pago de obligaciones generadas en anteriores ejercicios presupuestales debe contarse con la Certificación de Crédito Presupuestario conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, el cual precisa que *"todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios"*;

Que, la Unidad de Presupuesto ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 150-2018 por el monto de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 soles) el mismo que cobertura el pago del servicio recibido en el año fiscal 2017;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, la Ley N° 28411 y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y contando con las visaciones de la Unidad de Presupuesto y de la Unidad de Logística y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 302-2017-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la deuda a favor de la **Sra. GISELLA DELGADO MARTÍNEZ** por el servicio de Apoyo Administrativo a la Dirección de Tratamiento Penitenciario, prestado en el curso del mes de diciembre de 2017, por el monto de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO 2°.- El egreso que genere la presente Resolución será aplicado al Presupuesto 2018 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Administración Lima, del Instituto Nacional Penitenciario, Meta 038 Gestión Administrativa – Sede Central, Fuente de Financiamiento 1:00 Recursos Ordinarios, Clasificador de Gasto 2.3. 2 7. 11 99 Servicios Diversos.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Logística y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería a efectos de que disponga a su personal que ante expedientes de pago que cuenten con la documentación completa y la respectiva disponibilidad presupuestal, gestionen el pago dentro del respectivo año fiscal.

ARTÍCULO 4°.- La Unidad de Logística, será la encargada de realizar el compromiso y la Unidad de Contabilidad y Tesorería de efectuar el devengado y el giro correspondiente, para el pago respectivo.

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

Regístrese y comuníquese



CPC. GABRIEL V. SOUZA PANAIFO
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
SEDE CENTRAL